

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2690435

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1026292154 y la tarjeta de abogado (a) No. 315046

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

ADRES



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	75069734
NOMBRES	ALEJANDRO DE JESUS
APELLIDOS	LOPEZ OSORIO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

CONSTANCIA: Manizales, 07 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas.

LF

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	ALEJANDRO DE JESÚS LÓPEZ OSORIO
RADICADO	170014003001 2022 00858 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos y considerando que la Corte Suprema de Justicia indicó en providencia del 09 de septiembre de 2021¹ al decidir sobre proceso de similar naturaleza en el cual FONDO NACIONAL DEL AHORRO también actuaba en calidad de demandante resolvió el conflicto negativo de competencia indicando:

En consecuencia, como el predio comprometido con la hipoteca vinculada a la obligación dineraria demandada se encuentra ubicado en la ciudad de Manizales, el Juez Primero Civil Municipal de Manizales, es el llamado a tramitar el asunto, lugar en el que también se encuentra ubicado una de las sucursales del Fondo Nacional del Ahorro.

Así entonces, la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil y 621 y 709 del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

¹ AC3977-2021

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra del señor **ALEJANDRO DE JESÚS LÓPEZ OSORIO** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la cantidad de 10,807.6933 **UNIDADES DE VALOR REAL –UVR** como saldo insoluto que, al 15 de diciembre de 2022 equivale a la suma de **\$3.492.091,07** del capital respaldado en el pagaré N° 75.069.734, garantizado mediante escritura pública número 2726 del 14 de abril de 2008 de la Notaría Segunda de Manizales, mediante la cual se constituyó la hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble propiedad del demandado ALEJANDRO DE JESÚS LÓPEZ OSORIO identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-145091.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 16 de diciembre de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a 14.25% E.A siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, contenidos en el pagaré N° 75.069.734.
- c. Por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 05 de junio de 2022, que liquidadas con el valor de la UVR al 15 de diciembre de 2022 corresponden a:

Fecha establecida para el pago de la cuota	Valor Cuota Capital en UVR al 15/12/2022	Valor Cuota Capital en Pesos
05/jun/2022	1,952.4253	\$630.851,26
05/jul/2022	2,981.8849	\$963.481,60
05/ago/2022	3,137.0432	\$1.013.615,05
05/sep/2022	3,148.5878	\$1.017.345,24
05/oct/2022	3,160.2651	\$1.021.118,31
05/nov/2022	3,172.0761	\$1.024.934,58
05/dic/2022	3,184.0214	\$1.028.794,25

- d. Por los **intereses moratorios** liquidados a una tasa equivalente a 14,25% E.A siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, contenidos en el pagaré N° 75.069.734., a partir del 06 de junio de 2022 sobre las cuotas

vencidas y no pagadas cuyo capital quedó establecido en el literal **c.**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por los intereses de plazo a la tasa del 9.50% efectivo anual siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida, sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, causados desde el 05 de junio de 2022 y hasta el 05 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré N° 75.069.734, que liquidados con el valor de la UVR al 15 de diciembre de 2022 corresponden a:

FECHA	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN PESOS
06/jun/2022 al 05/jul/2022	224.6454	\$ 72.585,53
06/jul/2022 al 05/ago/2022	202.0084	\$65.271,26
06/ago/2022 al 05/sep/2022	178.1934	\$57.576,35
06/sep/2022 al 05/oct/2022	154.2908	\$49.853,15
06/oct/2022 al 05/nov/2022	130.2995	\$42.101,28
06/nov/2022 al 05/dic/2022	106.2186	\$34.320,46

SEGUNDO: Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-145091** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, propiedad del demandado ALEJANDRO DE JESÚS LÓPEZ OSORIO. Oficiése comunicando la medida.

TERCERO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (pagaré N° 75.069.734), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficial a NUEVA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado ALEJANDRO DE JESÚS LÓPEZ OSORIO (C.C.75.069.734) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, portadora de la tarjeta profesional número 315.046 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ²

LFMC

² Publicado por estado No. 019 fijado el 08 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dff78d77fd6953f57e91a5063c0eef45218a8539ba4c393c389a2d447a112b3**

Documento generado en 07/02/2023 04:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>